

Cipolletti, 27 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA", Expte. N° 'CI-02335-F-2026' en las que debo dictar sentencia; de las que,

RESULTA:

Que conforme surge del acta de denuncia policial efectuada por la Sra. [VÍCTIMA_1] el día 19 de agosto del corriente año ante la la Comisaría de la familia de esta ciudad, el domicilio de la denunciante es en [DIRECCION_VÍCTIMA_1].-

En virtud de ello, se dio vista al Fiscal en turno a fin que se expida respecto a la competencia.-

Contesta la vista el Agente Fiscal, Dr. PEZZETTA, quien dictamina que teniendo en consideración que la Sra. [VÍCTIMA_1] se encuentra actualmente residiendo en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, entiende que resulta pertinente que el suscripto decline su competencia a favor del Juzgado de igual clase con jurisdicción en la mentada localidad.-

Cumplido con ello, las actuaciones pasan a despacho para dictar sentencia.-

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la Sra. [VÍCTIMA_1] se encuentra residiendo en la localidad de Neuquén capital, provincia de Neuquén.-

Que deber primar el principio de tutela efectiva y de inmediación del Juez que entienda en la causa, el cual debe ser mayormente preponderado en protección a la víctima.-

La jurisprudencia ha establecido que "... Los conceptos de proximidad y especificidad del órgano jurisdiccional, son las notas que deben acompañar la definición en los eventuales conflictos de competencia, de modo que el órgano jurisdiccional más próximo al domicilio de la víctima tiende a desplazar al mas lejano, idem el de competencia mas específica respecto del de competencia mas genérica." "CC0001 AZ 54307 RSI-31-10 I Fecha: 24/02/2010 Carátula: Galizio Maria Lucrecia s/ Protección contra la Violencia Familiar Mag. Votantes: Cespedes - Louge."-

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal y

atendiendo a los principios de inmediación y tutela judicial efectiva, entiendo que corresponde declararme incompetente para continuar avocándome en las presentes actuaciones.

Consecuentemente las mismas deberán remitirse al Juzgado de igual clase con competencia y en turno con jurisdicción en la ciudad de Neuquén capital.-

En mérito a ello, **RESUELVO:**

I.- DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en estas actuaciones.-

II.- FIRME que se encuentre la presente, REMITASE las mismas al Juzgado con competencia y en turno de la ciudad de Neuquén capital, provincia del mismo nombre, a cuyo fin LIBRESE OFICIO LEY 22172 y con adjunción de copia certificada de las presentes. Cúmplase por OTIF.-

III.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a la denunciante. Cúmplase por OTIF.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez